



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00350	Fecha:	14 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010102710007000	n 0 2 4 4 --	
Dirección Del Inmueble:	K 24 2C 14	27 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	K 24 2C 14		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010102710007000, ubicado en K 24 2C 14, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.000350 del 14 de Marzo 2014

AÑO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE		
2001	11.00	3,320,000	43,120	138,324	0	0	1,234	0	8,624	0	0	191,362
2002	11.00	4,057,000	44,627	133,952	0	0	1,339	0	8,925	0	0	188,843
2003	11.00	4,139,000	46,189	129,111	0	0	1,386	0	9,238	0	0	185,524
2004	11.00	4,385,000	48,235	124,879	0	0	1,447	0	9,647	0	0	184,208
2005	12.00	4,604,000	55,248	137,357	0	0	1,105	0	11,050	0	0	204,740
2006	12.00	4,811,000	57,732	125,646	0	0	1,151	0	11,246	0	0	196,073
2007	12.00	5,003,000	60,036	115,953	0	0	1,201	0	12,007	0	0	189,202
2008	12.00	5,203,000	62,436	100,921	0	0	1,249	0	12,487	0	0	177,093
2009	12.00	5,463,000	65,556	85,490	0	0	1,311	0	13,111	0	0	165,469
2010	12.00	5,627,000	67,524	70,992	0	0	1,350	0	13,505	0	0	153,371
2011	12.00	5,796,000	69,532	56,834	0	0	1,351	0	13,910	0	0	141,667
2012	12.00	3,320,000	39,840	20,870	0	0	737	0	0	0	0	61,507
2013	7.00	3,360,000	65,520	8,848	0	0	1,310	0	0	0	0	75,678
2014	7.00	3,641,000	67,487	0	0	0	1,350	0	0	0	0	68,837
TOTALES		799,102	240,302	8	0	17,665	0	104,000	0	0	0	2,168,989

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.